

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento. **PRIMER OTROSÍ:** Responde requerimiento de información. **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos. **TERCER OTROSÍ:** Acredita personería. **CUARTO OTROSÍ:** Solicita forma de notificación especial.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RAÚL CARRASCO VALENZUELA, cédula nacional de identidad número 10.997.124-3; e **ISMAEL PERUGA RETAMAL**, cédula nacional de identidad número 16.095.877-4, ambos en representación, según se acreditará, de **WALMART CHILE S.A.** (en adelante, el “Titular” o “Walmart”), domiciliado para estos efectos en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°8301, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **ROL D-064-2024**, al **Fiscal Instructor, señor JUAN PABLO CORREA SATORI**, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), respetuosamente decimos:

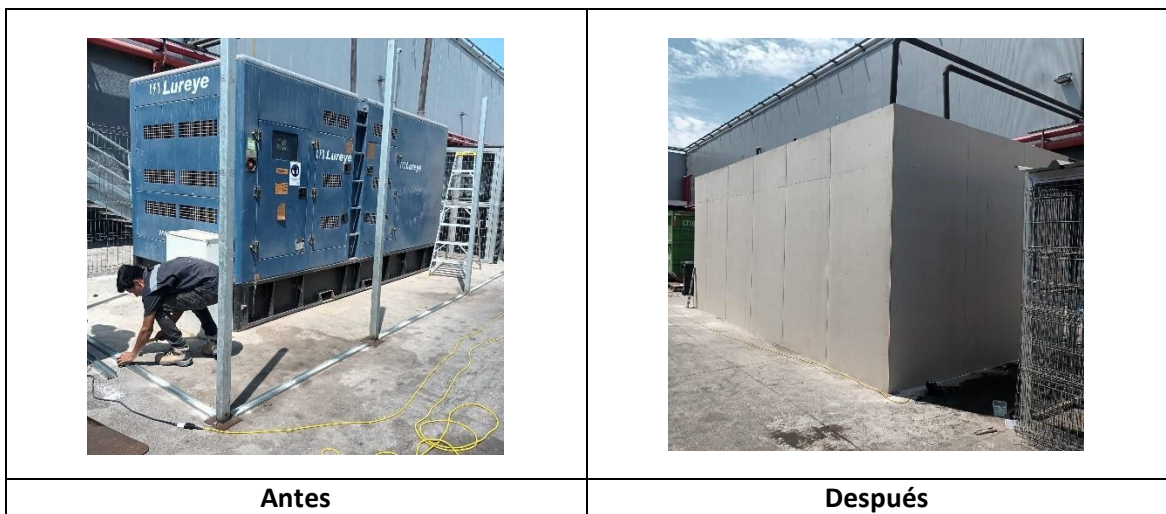
Que, por este acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), venimos, dentro de plazo, a presentar un Programa de Cumplimiento respecto de los cargos formulados a nuestra representada mediante la Resolución Exenta N°1/ Rol D-064-2024, de fecha 29 de marzo de 2024, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-064-2024, por la superación de los límites de emisión de ruidos establecidos mediante D.S. N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, por parte del establecimiento “Supermercado Líder Arica”.

Al respecto, se hace presente que, el Programa de Cumplimiento se presenta de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado mediante Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como lo indicado en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento. Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.”, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en los términos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Walmart Chile S.A., es una empresa que tiene por objeto la venta de productos asociados al rubro de supermercados, orientados a la satisfacción de necesidades alimentarias, tecnológicas, entre otras, de personas naturales y jurídicas.
2. Dentro de los locales asociados a Walmart, se encuentra el denominado Supermercado Hiper Líder Arica, establecimiento objeto del presente procedimiento sancionatorio y que se encuentra ubicado en Avenida Diego Portales N°2291, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
3. Adicionalmente, mediante Resolución Exenta SMA AyP N°1/2024, de 4 de enero de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente requirió la entrega de información asociada a la emisión de ruidos molestos generados por el uso de grupos electrógenos por parte del local.
4. Dicho requerimiento de información fue respondido con fecha 10 de enero del presente año, oportunidad en la que se informó la implementación de un cierre acústico provisorio de 4 metros de ancho, 3 metros de alto y 7 metros de largo en el sector del grupo electrógeno que habría gatillado la presentación de denuncias de emisión de ruidos molestos. Adicionalmente, se reemplazó el grupo electrógeno por uno nuevo de mejor tecnología, según da cuenta el certificado adjunto en el **Anexo 2**.

Imagen N°1: Cierre acústico provisorio



Fuente: Respuesta a requerimiento de información

A continuación, nos referiremos a los hechos que motivaron el inicio del procedimiento sancionatorio respecto del cual se presenta el Programa de Cumplimiento adjunto al presente escrito.

II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

1. Con fecha 2 y 3 de enero de 2024, se recibieron por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente cuatro denuncias asociadas a la emisión de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por el establecimiento “Supermercado Líder Arica”, cuya titularidad corresponde a Walmart Chile S.A.
2. A partir de lo anterior, con fecha 17 de enero de 2024, funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente se constituyeron en dos de los domicilios de los denunciados y realizaron las actividades de fiscalización ambiental, instancia en la que se verificó que el establecimiento se encontraría emitiendo los siguientes niveles de emisión de ruido:

Tabla N°1: Medición de ruido 17 de enero de 2024

Receptor	Horario medición	NPC dB(A)	Zona D.S. 38/11	Límite dB(A)
N°1-1	Nocturno	80	III	50
N°1-2	Nocturno	76	III	50
N°2-1	Nocturno	68	III	50

Fuente: Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-203-XV-NE

3. Que, de conformidad con lo indicado en el Informe de Fiscalización DFZ-2024-203-XV-NE, en la visita inspectiva indicada en el numeral precedente se habría verificado una excedencia de 30 dB(A), 26 dB(A) y 18 dB(A), en los Receptores N°1-1, 1-2 y 2-1, respectivamente, superaciones que se habrían generado en horario nocturno.
4. A partir de lo precedentemente expuesto, mediante Resolución Exenta N°1/ Rol D-064-2024, de fecha 29 de marzo de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente, resolvió formular cargos a Walmart Chile S.A. por “la obtención, con fecha 17 de enero de 2024, de unos Niveles de Presión

Sonora Corregidos (NPC) de 80 dB(A), 76 dB(A) y 68 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III.”.

5. Asimismo, dicha Resolución procedió a clasificar la infracción indicada en el numeral precedente como “leve”, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 N°3 de la LOSMA.
6. Por último, cabe señalar que la Resolución otorgó a mi representada un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y un plazo de 15 días hábiles para la formulación de descargos, plazos que fueron ampliados de Oficio en 5 y 7 días, respectivamente, es decir, concedió hasta el día **2 de mayo de 2024** para presentar un Programa de Cumplimiento.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 inciso segundo de la LOSMA el Programa de Cumplimiento es *“el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.”.*
3. A partir de lo precedentemente expuesto, y atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Programa de Cumplimiento, para ser declarado admisible, debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos: (i) Debe presentarse dentro de plazo; (ii) Debe contener el plan de acciones y metas y demás antecedentes requeridos; y, (iii) No deben concurrir los impedimentos establecidos en la Ley.
4. A continuación, analizaremos la concurrencia de la totalidad de requisitos indicados en el numeral precedente:

- 4.1. En cuanto al plazo, se hace presente que el Programa de Cumplimiento es presentado dentro de plazo, toda vez que, la Resolución otorgó a mi representada un plazo de 10 días hábiles para la presentación del mismo, el que fue ampliado de Oficio por la Superintendencia del Medio Ambiente en cinco días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

Al respecto, cabe señalar que la Resolución que formula cargos a nuestra representada fue notificada por carta certificada, la que fue recepcionada en la Oficina de Correos de la comuna de Quilicura el 6 de abril de 2024.

A partir de lo anterior, se hace presente que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 inciso segundo parte final de la Ley N°19.880 *“En caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.”*, en consecuencia, la notificación se entiende practicada el día 10 de abril de 2024.

Conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, el plazo para presentar el Programa de Cumplimiento vence el día 2 de mayo de 2024.

- 4.2. En cuanto al plan de acciones y metas le informo que se adjunta al presente escrito el Programa de Cumplimiento que contiene el conjunto de acciones y metas a que se compromete mi representada para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.S. N°38, de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Al respecto, cabe señalar que, el plan de acciones y metas presentado contempla los plazos y verificadores de cumplimiento, incluyendo costos asociados, junto con los antecedentes técnicos que lo sustentan.
- 4.3. Por su parte, se hace presente que el Titular no se encuentra afecto a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y en el artículo 6 del Reglamento, es decir, (i) No se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas; (ii) No ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción

gravísima por parte de la SMA; y, (iii) No cuenta con un Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente con anterioridad a la formulación de cargos.

5. Por último, se informa que los antecedentes presentados dan cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento, a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es; (i) Integridad; (ii) Eficacia; y, (iii) Verificabilidad.
6. Finalmente, y en el improbable caso que se rechace el presente Programa de Cumplimiento, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar Descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, de acuerdo a los plazos legales.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento;

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el Programa de Cumplimiento adjunto al presente escrito, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Respecto del requerimiento de información formulado a Walmart en el Resuelvo Octavo de la Resolución Exenta N°1/ Rol D-064-2024, le remitimos por esta vía y encontrándonos dentro de plazo, los antecedentes orientados a dar respuesta a su solicitud:

1. Respecto de la *“Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite”*, le informamos que se adjunta en el **Anexo 3** del presente escrito Escritura Pública de fecha 2 de mayo de 2023, suscrita ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, en la que consta la personería de don Raúl Carrasco y de don Ismael Peruga para representar a Walmart Chile S.A.
2. En cuanto a los *“Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año [...] documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.”*, le

informamos que los Estados Financieros serán ingresados en una etapa más avanzada del procedimiento sancionatorio.

3. Respecto de *“Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable”*, a continuación, remitimos tabla en la que se presenta la información solicitada:

Tabla N°2: Horario y frecuencia uso Maquinarias / Equipos / Herramientas

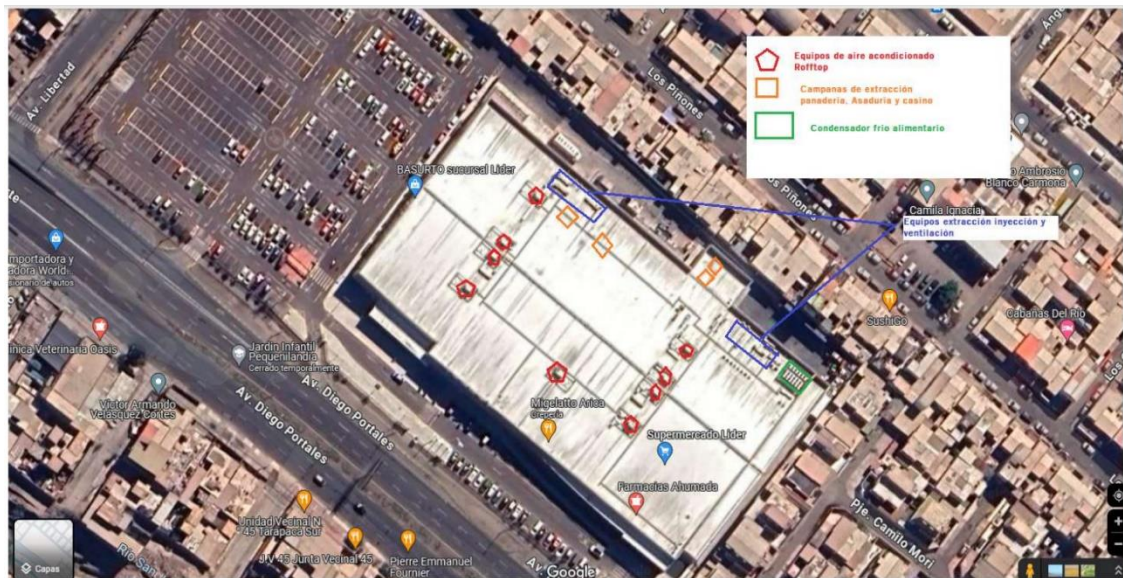
Maquinaria / equipo / herramienta	Ubicación	Actividad asociada
Equipos electrógenos	Costado del establecimiento.	Suministrar energía en caso de cortes de corriente.
Equipos de refrigeración (condensadores)	Cubierta de la instalación	Refrigeración
Equipos de extracción e inyección de aire	Cubierta	Extracción e inyección de aire
Equipos de aire acondicionado	Cubierta	Aire acondicionado
Campanas	Cubierta	Se utiliza para aspirar y extraer los olores

Fuente: Elaboración propia

4. En cuanto a la solicitud consistente en remitir *“Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2024-203-XV-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.”*, le informamos que se adjunta layout de la ubicación e identificación de los equipos, al interior de los deslindes de Supermercado Líder, que incluye ubicación de las bodegas y patios de carga y descarga de camiones, referenciado su ubicación especial y calles aledañas.

A continuación, presentamos a modo referencial, el Layout indicado y que se adjunta en el **Anexo 4** del presente escrito.

Imagen N°2: Layout de la ubicación e identificación de los equipos



Fuente: Google Earth

5. Respecto de “Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.”, a continuación, presentamos la información solicitada:

Tabla N°3: Horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento

Actividad	Descripción	Horarios
Carga y descarga de Camiones	Recepción de camiones para la descarga de productos que abastecen el Supermercado.	07:30 a 20:30
Bodega	Zona de almacenamiento de productos, existe un horario de actividades constantes (08:00 a 21:00) y horario de actividades con intervalos (21:00 a 07:00)	08:00 a 21:00 21:00 a 07:00
Retiro y cambio de Contenedor de residuos	Ingreso de camiones para el retiro de residuos de la instalación, estos asisten 3 días a la semana, realizan sus actividades en el horario señalado y de forma puntual.	Entre 09:00 - 16:00

Fuente: Elaboración propia

6. En cuanto a su solicitud consistente en *“Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.”*, en la siguiente tabla se da respuesta a lo solicitado:

Tabla N°3: Horario y frecuencia uso Maquinarias / Equipos / Herramientas

Maquinaria / equipo / herramienta	Horario inicio y término	Frecuencia de funcionamiento
Equipos electrógenos	-	Solo en caso de emergencia por cortes de energía
Equipos de refrigeración (condensadores)	24 hrs con intervalos durante el horario	Lunes a Domingos
Equipos de extracción e inyección de aire	8:00 hrs con intervalos durante el horario	Lunes a Domingos
Equipos de aire acondicionado	12 horas	según horario de trabajos, no es funcionamiento continuo con intervalos según control de T

Campanas	8:00 hrs a 20:00 hrs, con intervalos durante el horario.	Lunes a Domingos
----------	--	------------------

Fuente: Elaboración propia

7. Por último, respecto a *“Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia”* le informamos que, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente, las medidas preliminares a implementar para el control de ruido producido por el grupo electrógeno se encuentran referidas a la instalación de una cabina insonorizada, lo que se traduce en la instalación de una casa acústica en base a panel Mec-Wa 50mm con puertas, además de una estructura metálica con instalación de ADR Splitter y ADR Louver en sectores de ingreso y salida de aire, todo esto a nivel de piso terminado, y cuyos medios de verificación se adjuntan en el **Anexo 5.**

POR TANTO,

SOLICITO A UD., tener por evacuada la respuesta al requerimiento de información indicado.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a usted tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Anexo 1: Programa de Cumplimiento Walmart Chile S.A. de Supermercado Líder Arica.
2. Anexo 2: Ficha Técnica nuevo grupo electrógeno.
3. Anexo 3: Escritura Pública de fecha 2 de mayo de 2023, suscrita ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, en la que consta la personería de don Raúl Carrasco y de don Ismael Peruga para representar a Walmart Chile S.A.
4. Anexo 4: Layout de la ubicación e identificación de los equipos.
5. Anexo 5: Imágenes que dan cuenta de la instalación de casa acústica y estructura metálica.

POR TANTO,

SOLICITO A USTED, tener por acompañados los antecedentes indicados.

TERCER OTROSÍ: La personería de don Raúl Carrasco y de don Ismael Peruga para representar a **Walmart Chile S.A.** consta en la Escritura Pública de fecha 2 de mayo de 2023, suscrita ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, la cual es acompañada en esta presentación con su respectivo certificado de vigencia.

POR TANTO,

SOLICITO A USTED, tener presente nuestra personería para representar a Walmart Chile S.A.

CUARTO OTROSÍ: Solicitamos a Usted que las notificaciones derivadas de la presentación del presente Programa de Cumplimiento sean notificadas a los correos: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

POR TANTO,

SOLICITO A USTED, acceder a la forma de notificación solicitada.



Raúl Carrasco

pp. Walmart Chile S.A.



Ismael Peruga

pp. Walmart Chile S.A.

Anexo 1: Programa de Cumplimiento
Supermercado Líder Arica
Walmart Chile S.A.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
 LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Walmart Chile S.A.		
▪ Rut empresa o persona natural:	76.042.014-k		
▪ Nombre representante legal:	Raúl Carrasco / Ismael Peruga		
▪ Domicilio representante legal:	Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°8301, Quilicura, Región Metropolitana		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-064-2024		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Hiper Líder Arica N°81, ubicado en Avenida Diego Portales N°2291, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota. De conformidad con lo indicado en el Informe de Fiscalización DFZ-2024-203-XV-NE, se habría verificado una excedencia de 30 dB(A), 26 dB(A) y 18 dB(A) en el sector denominado "Zona urbana", que se homologa a Zona III según el D.S N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente. Las fuentes de ruido presentes en la instalación que contribuyen a la emisión de ruidos corresponden a equipos de grupos electrógenos ubicados en el sector de patio de maniobra de la instalación, cuya utilización tiene el carácter de excepcional.		
▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención con fecha 17 de enero de 2024, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 80 dB(A), 76 dB(A) y 68 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Molestias a la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción, sin embargo, a la fecha no consta que se haya generado efectos negativos sobre la salud de las personas con motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador**1**

Cierre acústico en el sector del grupo electrógeno

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

	Instalación de cabina insonorizada, lo que se traduce en la instalación de caseta acústica en base a panel Mec-Wa 50mm con respectivas puertas, más estructura metálica con instalación de ADR Splitter y ADR Louver en sectores de ingreso y salida de aire, todo esto a nivel de piso terminado.	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	CLP \$84.940.512.-	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	La "Acción N°1" será ejecutada dentro del plazo de tres meses a partir de la aprobación de este PdC.	
N° Identificador	2	Medición de Niveles de Emisión de ruido por ETFA
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento de los límites de emisión de ruido establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	CLP \$1.412.380.-	

Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	3	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	4	Cargar reporte final en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	

Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 	
<hr/> FIRMA REPRESENTANTE	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

- **Ficha del Generador**
Modelo: LD700

- **SKU: YD705LAC**



- **Especificaciones del Generador**

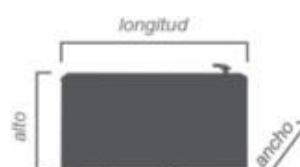
Referencia Modelo	
Referencia Motor	DP180LB
Referencia Alternador	LSA49.3 S4A
Combustible	DIESEL

Potencias					
Tensiones	STD-BY		PRIME		Amperes Stb-By
	kWe	kVA	kWe	kVA	
415/240	550	688	500	625	956
400/230	550	688	500	625	992
380/220	550	688	500	625	1045
220/127	550	688	500	625	1804

Características Generales	
Frecuencia (Hz)	50
Tensión (V)	400/230
Panel Estándar	IL-NT-AMF25
Panel Opcional	—

Descripción

Regulación Electrónica
Chasis de acero con soportes antivibrantes
Disyuntor de Potencia - Manual
Radiador con ventilador mecánico, temperatura ambiente máxima de 48°/50°C
Rejilla de protección del ventilador y partes giratorias para seguridad del operador
Motor de arranque y alternador de carga 24 VDC
Silenciador de gases de escape - RESIDENCIAL
Se suministra con aceite y liquido de refrigeración



Dimensiones y peso

Dimensiones	Abierto	Insonorizado
Longitud (mm)	3.700	4800
Ancho (mm)	1.750	1.900
Altura (mm)	2.270	2.500
Peso neto (kg)	4.650	5.750
Capacidad del depósito (L)	580	1.200
Nivel de presión acústica @7m en dB(A)	—	79
Tipo de insonorización	0	Cápsula de acero con tratamiento intemperie

● Especificaciones del Motor

Datos Generales	
Marca Motor	DOOSAN
Referencia Motor	DP180LB
Tipo de aspiración	Turbo cargador
Disposición de los cilindros	Tipo V
Número de cilindros	10
Cilindrada (L)	18,27
Refrigerante de aire	Agua Coolant
Diámetro (mm) x Carrera (mm)	128x142
Tasa de compresión	15:1
Velocidad (tr/mn)	1500
Potencia máx. auxiliar a velocidad nominal (kW)	612
Tipo de regulación	Governador electrónico

Aire de Admisión	
Contrapresión máx. de admisión (mm H2O)	220,30
Caudal de aire combustión (L/s)	600

Escape de Gases	
Temperatura de gases de escape @ ESP 50Hz (°C)	≤587
Caudal de gases de escape @ ESP 50Hz (L/s)	1966,7
Contrapresión máx. escape (mm H2O)	601,60

Combustible	
Consumo 110% carga (L/h)	149,5
Consumo 100% carga (L/h)	136,4
Consumo 75% carga (L/h)	102,3
Consumo 50% carga (L/h)	68,2

Aceite Lubricante	
Capacidad de aceite (L)	34,0
Consumo de aceite 100% ESP (L/h)	0,7

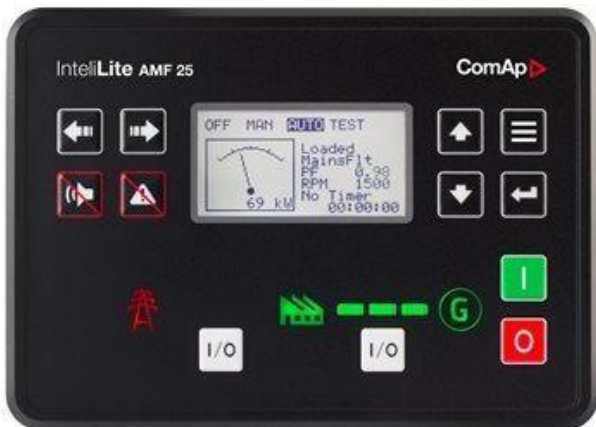
Sistema de Enfriamiento	
Capacidad del motor y radiador (L)	91,0
Caudal de aire ventilador (m3/s)	11,6
Tipo de enfriamiento	Fan

● Especificaciones del Alternador

Datos Generales	
Marca Alternador	LEROY SOMER
Ref. Alternador	LSA49.3 S4A
Número de fase	3
Factor de potencia (Cos Phi)	0,8
Altitud (m)	1000
Exceso de velocidad (rpm)	2250
Número de polos	4
Capacidad de mantener un cortocircuito a 3 In durante 10 s	Si
Clase de aislamiento	H
Total distorsión de armónicos en vacío DHT (%)	—
Ajustamiento AVR	Si
Total distorsión de armónicos en carga DHT (%)	—
Forma de onda: NEMA=TIF	—
Número de cojinetes	1
Acoplamiento	Directo
Regulación de la tensión al régimen establecido (+/- %)	±1%
Índice de protección	IP23
Tecnología	AREP
CT del inducido (Ta) (ms)	—
Corriente de excitación en vacío (io) (A)	—

Otros Datos	
Potencia Prime (kVA)	625
Potencia Stand-By (kVA)	688
Número de fase	3,0
Caudal de aire (m3/s)	—
Informe de cortocircuito (Kcc)	—
R. longitudinal sincrónica no saturada (Xd) (%)	—
R. transversal sincrónica no saturada (Xq) (%)	—
CT transitoria en vacío (T'do) (ms)	—
R. longitudinal transitoria saturada (X'd) (%)	—
Total distorsión de armónicos en vacío DHT (%)	—
CT transitoria en Cortocircuito (T'd) (ms)	—
R. longitudinal subtransitoria saturada (X''d) (%)	—
CT subtransitoria (T''d) (ms)	—
R. transversal subtransitoria saturada (X''q) (%)	—
Tensión de excitación en carga (uc) (V)36	—
Arranque (Delta U = 20% perm. o 30% trans.) (kVA)	—
Delta U transitoria (4/4 carga) - Cos Phi : 0,8 AR (%)	—
Disipación de calor (W)	—
Tasa de desequilibrio máxima (%)	—

● Panel de Control IL-NT-AMF25 / Opcional —



Principales Características

Módulo de Control Digital para operación Prime o Stand-By.

Cumple todos los requisitos para aplicaciones AMF.

Protección y monitoreo total del generador.

Factor de potencia (Cos Phi) - 0,8

Log de eventos y funcionamiento.

Múltiples idiomas (intercambiables por el usuario) del controlador, más aún al momento de su instalación.

Envío automático de mensaje SMS por alarmas o eventos de control del generador con soporte para WebSupervisor, AirGate y LOCATE (*Módulo plug & play OPCIONAL).

Control y monitoreo on-line por medio de acceso a página web (web server instalado) vía IB-Lite (plug & play). (*Módulo plug & play OPCIONAL).

Modem wireless opcional GSM/GPRS para conectarse a internet vía IL-NT GPRS. (OPCIONAL)

Protección de falla de descarga a tierra (Módulo Opcional).

Control automático y manual GCB y MCB.

Terminal de pre excitación D+.

Mediciones RMS verdaderas.

Medición de las 3 fases de energía para el grupo o red principal (kWh).

3 entradas analógicas configurables.

7 entradas digitales.

5 salidas digitales.

Protecciones ANSI

Descripción	Código
Sobre Voltaje	59
Bajo Voltaje	27
Asimetría de Voltaje	47
Desbalance de Corriente	N/A
Baja Frecuencia	81L
Rotación de Fases* (*Ajuste fijo)	47
Sobre Corriente (Cortocircuito)	50+51
Sobre Frecuencia	81H
Sobre Carga	32
Nivel de Combustible	71
Corriente Falla Tierra	N/A

Protecciones de Operación

Baja Presión de Aceite

Alta Temperatura de Agua

Sobre Velocidad

Potencia

PRP: Potencia Principal Disponible en continuo con carga variable durante un número ilimitado de horas al año de acuerdo con el ISO 8528-1.

ESP: Potencia de emergencia disponible para una utilización de emergencia en carga variable de acuerdo con el ISO 8528-1. Opción sobrecarga no disponible

Condiciones de referencia

Según la norma ISO8528, la potencia nominal asignada por el grupo electrógeno es dado para una temperatura de entrada del aire 25°C, de una presión barométrica de 100 kPa (Altitud 100 m por encima del nivel del mar), y humedad relativa del 30%. Para condiciones particulares a su instalación, ver tabla de derrateo.

Consideración del nivel acústico

Para los grupos electrógenos utilizados en interior o exterior, los niveles de presión acústica dependen de las condiciones del entorno del lugar de instalación, pudiendo afectar los niveles de ruido especificados por fábrica



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 02 de Mayo de 2023 ante el notario que autoriza, por WALMART CHILE S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 6929 - 2023.-

Santiago, 19 de Mayo de 2023.-



123456973201
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456973201.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456973201.-

LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2023.05.19
16:38:17 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N° 73

WALMART CHILE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: Don VICENTE JOSE HOT MENDY, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Eduardo Frei Montalva número ocho mil trescientos uno, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio número setenta y tres de la sociedad WALMART CHILE S.A., cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE SESION DE



ANOTACION MARGINAL: Se deja constancia que con esta fecha se tomó nota al margen de la escritura pública de fecha 02 de mayo de 2022, Repertorio N°8.889-2022, ante mí Suplente doña Verónica Torrealba Costabal, de la revocación que da cuenta la escritura del centro. Santiago, a 02 de mayo de 2023.-

DIRECTORIO NÚMERO SETENTA Y TRES DE WALMART CHILE S.A. En Santiago a dos de mayo de dos mil veintitrés mediante videoconferencia, a las doce horas tuvo lugar la sesión ordinaria de directorio número setenta y tres, con la asistencia por videoconferencia de los señores Directores suplentes don Manuel López Barranco, Presidente suplente del directorio, de la directora Mónica Aravena Báez, el director Alejandro König Vásquez y la Gerente de Asuntos Legales doña Ximena Santibáñez Soto como Secretaria.

Poderes. UNO.- Revocación de Poderes: El Directorio de Walmart Chile con esta fecha ha tomado la decisión de revocar todos los poderes otorgados en el Directorio número sesenta y cuatro de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, acta reducida a escritura pública con fecha dos de mayo de dos mil veintidós ante la notaría pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y todos sus posteriores otorgamientos y modificaciones. Se solicita al directorio confirmar y ratificar todo lo obrado con anterioridad por los apoderados a quienes se le revocan los poderes en este acto.

DOS.- Otorgamiento de poderes: Consecuencialmente con lo anterior, se propone la siguiente estructura de poderes en los términos que se señalan a continuación: **A: "PODER PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS":** Uno) Celebrar contratos relacionados con el objeto social; Dos) Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título oneroso, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Tres) Celebrar contratos de promesa de



Certificado
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



compraventa relativos a toda clase de bienes corporales o
incorporales, raíces o muebles, otorgar los contratos
prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su
cumplimiento; **Cuatro)** Dar y tomar bienes raíces o muebles
en comodato; **Cinco)** Dar y recibir bienes en hipoteca,
incluso con cláusula de garantía general, posponerlas,
alzarlas y servirlas, ya sea en garantía de obligaciones
propias o de terceros; **Seis)** Dar y recibir en prenda
bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda
civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants,
de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y
cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o
de terceros; **Siete)** Celebrar contratos de transporte, de
fletamento, de cambio, de correduría y de transacción;
Ocho) Celebrar contratos para constituir agentes,
representantes, comisionistas, distribuidores,
concesionarios, etcétera o para constituir a la Sociedad
en tales calidades, e instalar agencias, oficinas,
sucursales o establecimientos, dentro del país; **Nueve)**
Celebrar contratos de seguro de toda especie, pudiendo
acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones,
cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o
impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Diez)**
Celebrar contratos para constituir o ingresar en
sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o
comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de
responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, y



Pag: 4/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



modificarlas; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etcétera; representar a la Sociedad en unas y otras; asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; **Once)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, como por ejemplo Acuerdos Particulares Complementarios, en adelante e indistintamente "APC", Acuerdos Comerciales de Marketplace, Acuerdos Comerciales de WSF, etcétera. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva,



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART73-MAY

convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de celebrar actos o contratos respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda o hipoteca; afianzar y constituir a la Sociedad en codeudora solidaria; constituir fideicomisos sobre bienes muebles e inmuebles; ejercer y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad; Doce) Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Trece) Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad; constituir servidumbres activas y pasivas, y



Pag: 6/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



aceptarlas a favor de la Sociedad; y aceptar la constitución de derechos de uso, usufructos y habitación a favor de la Sociedad; **Catorce)** Conferir mandatos generales o especiales de toda clase, y revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario; **Quince)** Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos; **Dieciséis)** donar, aceptar donaciones y, en general, adquirir y enajenar a título gratuito, toda clase de bienes muebles; **Diecisiete)** Dar y recibir a título gratuito dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Dieciocho)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Diecinueve)** Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones; y **Veinte)** Celebrar contratos de apertura de línea de crédito, afiliación a sistemas de tarjetas de crédito, regulación de usos de tarjeta de crédito y servicios asociados; y celebrar contratos de afiliación de comercios. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que el mandatario podrá realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. **Modo de Actuación:** Cuando

Pag: 7/33



Certificado
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario clase A, o un mandatario clase B, actuando individualmente. Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos, las facultades podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente; o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B; o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Para el caso de los APC, los acuerdos comerciales de mercaderías para proveedores Ecommerce y acuerdos comerciales WFS, las facultades señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A, o Clase B, o un apoderado especial para firmar APC para el caso de los APC o un apoderado especial para acuerdos comerciales de mercaderías para proveedores Ecommerce para el caso de este tipo de contrato, cualquiera de ellos actuando individualmente. Se deja expresa constancia que dos apoderados clase A podrán en conjunto otorgar nuevos poderes, delegar, y revocar en todo o en parte, el presente mandato. **B. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO"**: Celebrar promesas de arrendamiento y contratos de arrendamiento, pudiendo tomar y dar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir



Pag: 8/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. **Modo de Actuación:** a) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, o cuando no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario clase A, o un mandatario clase B, actuando individualmente. B) Tratándose de aquellos actos o contratos cuyo valor sea superior a cincuenta millones de pesos y hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América por año de arriendo, las facultades anteriores podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. c) Cuando el valor del contrato sea superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América por año de arriendo, las facultades deberán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A. Para las promesas de arriendo podrán actuar conjuntamente un mandatario clase A con un mandatario Clase B, como también podrán actuar



conjuntamente dos mandatarios Clase B. Se deja expresa constancia que dos apoderados clase A podrán en conjunto otorgar nuevos poderes, delegar, y revocar en todo o en parte, el presente mandato. C. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES": Celebrar promesas de arrendamiento o concesión y contratos de concesión o arrendamiento con arrendatarios de espacios o locales comerciales de los centros comerciales o supermercados que administre o cuya propiedad pertenezca a la sociedad mandante o de una cualquiera de sus relacionadas, en los términos, condiciones económicas y objeto que los mandatarios estimen convenientes para la Sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. **Modo de actuación:** a) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, las facultades podrán ser



Pag: 10/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ejercidas por un mandatario clase A, o un mandatario clase B, actuando individualmente. B) Tratándose de aquellos actos o contratos cuyo valor sea superior a cincuenta millones de pesos y hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América por año de arriendo, y/o su vigencia de hasta diez años las facultades anteriores podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. c) Cuando el contrato tenga una vigencia mayor de diez años y/o su valor sea superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América por año de arriendo, las facultades deberán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A. Para las promesas de arriendo podrán actuar conjuntamente un mandatario clase A con un mandatario Clase B, como también podrán actuar conjuntamente dos mandatarios Clase B. Se deja expresa constancia que dos apoderados clase A podrán en conjunto otorgar nuevos poderes, delegar, y revocar en todo o en parte, el presente mandato. **D. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS BANCARIOS, OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL Y CONTRATACIÓN EN GENERAL:** Uno) Representar a la Sociedad ante cualquier identidad bancaria sea nacional o extranjera , particular o estatal, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas y en las



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/ACTA/WALMART73-MAY

que la Sociedad tenga actualmente; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, etcétera, sean de cualquiera otra forma; contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores en depósito, custodia o garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; facultad de contratar acreditivos y préstamos en moneda nacional o extranjera; solicitar tarjetas de crédito y débito de la Sociedad, tanto en moneda nacional como extranjera, operar las tarjetas de crédito y débito de la Sociedad, pudiendo girar y sobregirar en ellas, ordenar transferencias y pagos, ya sea presencialmente o por medios electrónicos, pudiendo para estos efectos solicitar y disponer de tarjetas de coordenadas, digipass o de cualquier otro instrumento apto para autorizar dichas operaciones y transferencias electrónicas de fondos con cargo a las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; Dos) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades como Aduana, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o



Pag: 12/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, el apoderado podrá presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tramitar pólizas de embarque o transbordo; tomar boletas bancarias, y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte integrante del texto de los registros de importación; efectuar operaciones de cambio; comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activos subyacente; contratar seguros de cambio; asumir riesgos de diferencias de cambios; suscribir anexos o formularios de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART73-MAY

cambio internacional; y, hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, la Agencia de Promoción para la Inversión Extranjera, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **Tres)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, facturas, certificados de depósito y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; y efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles y efectos públicos o de comercio. **Cuatro)** Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales o extranjeros, estatales o particulares, en asociaciones de



Pag: 14/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ahorro y préstamos o en cualquier sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la Sociedad; capitalizar o retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas. **Cinco)** Tomar boletas de garantía por cuenta propia o de cualquier persona jurídica o sociedad relacionada, para caucionar obligaciones de la Sociedad, o de dichas personas jurídicas o sociedades relacionadas, en cualquier caso, con plazos de vigencia no superiores a tres años. **Seis)** Ceder o aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. **Siete)** Contratar préstamos en cualquier forma, con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, sea nacional o extranjera. **Ocho)** Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad. **Nueve)** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera y sea



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART73-MAY

en dinero o en otra clase de bienes, corporales o
incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios,
etcétera. **Diez)** Firmar recibos, finiquitos y
cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda
clase de declaraciones que estime necesarios o
convenientes. **Once)** Celebrar contratos de factoring y
confirmación; adquirir y enajenar cuotas de fondos
mutuos; adquirir y enajenar cuotas de fondos de
inversión; celebrar pactos financieros; celebrar
operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de
retrocompra o retroventa. Las facultades que anteceden
son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que
los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones
y diligencias correspondan para el mejor desempeño de
este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos
y privados que a tales efectos fueren menester. **Doce)**
Facultad de firmar contratos y retiros de Tarjetas de
Crédito Corporativas del Banco. **Modo de Actuación:** Las
facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un
mandatario clase A o un mandatario Clase B actuando
individualmente, para todos aquellos actos o contratos
cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta millones de
pesos o cuando no sea susceptible de apreciación
pecuniaria. En aquellos actos o contratos cuyo valor sea
superior a cincuenta millones de pesos, las facultades
antes señaladas serán ejercidas por dos mandatarios Clase



Pag: 16/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



A actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Podrán ejercer también estas facultades los apoderados designados como apoderados especiales bancarios, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente; o un mandatario Clase A o Clase B actuando conjuntamente con un apoderado especial bancario o dos apoderados especial bancarios actuando conjuntamente. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán facultar a uno o más apoderados ante entidades bancarias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República para el retiro de valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios derivados de devoluciones por exceso de impuestos, o ajustes en impuestos que se traduzcan en créditos en favor del mandante o alguna de sus filiales, valores en custodia, valores emitidos a nombre de la sociedad mandante o alguna de sus filiales que no hayan sido retirados oportunamente, o cualquier otro documento representativo de valores mobiliarios que deba ser retirado por el mandante o sus filiales. Por su parte, las facultadas establecidas en el apartado DOS) podrán ser ejercidas individualmente por un apoderado Clase A, Clase B o por un apoderado especial de comercio exterior o por un apoderado de comercio exterior en conjunto con un apoderado de comercio exterior clase C. Se deja expresa constancia que dos apoderados clase A podrán en conjunto otorgar nuevos poderes, delegar, y revocar en todo o en parte, el presente mandato. E. "PODER PARA



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/ACTA/WALMART73-MAY

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS": Uno) Entregar y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, valores, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Dos) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, dirección de obras aduanero, de comercio exterior, etcétera, y en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, pudiendo realizar y tramitar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, aclaraciones, reclamos, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos, recibos o comprobantes sean éstos instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la Sociedad; y, solicitar y obtener para la Sociedad concesiones



Pag: 18/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



administrativas, permisos o autorizaciones de cualquier naturaleza u objeto. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la Sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la Sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas individualmente por un mandatario Clase A o un mandatario Clase B. **F. "PODER PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Representen en Chile y/o en otros países, entidades y autoridades administrativas que correspondan, en cualquier solicitud, gestión relacionado directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual en general, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio, know how, marcas



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART73-MAY

comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, variedades vegetales, registros sanitarios, derechos de autor y derechos conexos. Podrán requerir de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de cualquiera y de todas sus marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales o derechos de autor y/o conexos, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, entidades y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes y especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar y/o suprimir reivindicaciones; otorgar y recibir cesiones; pagar todos los impuestos y derechos y cualquier otro pago determinado por la ley, y retirar los mismos si fuera necesario; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones en todos los documentos presentados; solicitar testimonios; desistirse de procedimientos; solicitar copias autorizadas; solicitar certificaciones de cualquier tipo; prestar declaraciones juradas; ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de propiedad



Pag: 20/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



intelectual; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de todo o parte de los registros concedidos; solicitar la aprobación y/o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de Propiedad Intelectual, y cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; oponerse y protestar contra cualquiera solicitud o registro que, a juicio del apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, know how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos del poderdante, con facultad, asimismo, a su discreción, de renunciar o no a acciones judiciales, plazos legales, transigir extrajudicialmente, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la Sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART73-MAY

a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la Sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. **G. "PODER PARA CONTRATAR SERVICIOS Y COMPRAVENTA DE ACTIVOS FIJOS":** Contratar prestaciones de servicios de todo tipo o de arrendamiento de cosas muebles en carácter de arrendatarios, locaciones de obra, celebrar contratos de consignación, contrataciones de servicios para las obras, celebrar y endosar contratos de seguros, suscribir todo tipo de convenios relacionados al giro de la Sociedad; realizando todos los actos y firmando toda la documentación complementaria que resulte necesaria; pudiendo, respecto de todas y cada una de las facultades antes indicadas, realizar todos los trámites registrables a tal fin; negociar, finiquitar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar, ceder, transferir, hacer novaciones, remisiones, quitas; transar, desistir, renunciar, constituir y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester. Suscribir contratos de promesa de compraventa y contratos de compraventa de activos fijos, mobiliarios, equipos, materiales mercaderías, materias primas, o semi elaboradas, en los términos y condiciones económicas que los mandatarios estimen convenientes para la Sociedad,



Pag: 22/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato. **H. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y ASUNTOS LABORALES":** Uno) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y finiquitarlos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Dos) Establecer, dictar, aprobar, modificar, tramitar e implementar el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de Conducta y/o Ética, si los



hubiere, y cualquier otro tipo de normativa interna de aplicación general conforme a las políticas de la Sociedad y a las disposiciones legales vigentes; **Tres)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, en beneficio exclusivo de los trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas;

Cuatro) Representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradora de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, comisiones médicas preventivas y de invalidez (Compin) y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. **Cinco)** Realizar trámites electrónicos, solicitar clave única para acceder y utilizar la plataforma de tramites laborales en línea que dispone la Dirección del Trabajo, y en particular proponer, aceptar y pagar finiquitos electrónicos a través de dicha plataforma de la Dirección del Trabajo. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando



Pag: 24/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Los apoderados especiales laborales sólo podrán ejercer las facultades del numeral Uno, Cuatro y Cinco del presente apartado, actuando uno cualquier de ellos individualmente. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de las facultades comprendidas en el numeral Uno del presente apartado. **I. "PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PROYECTOS":** Uno) Entregar y retirar: a/y de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. Dos) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera, y, en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones aún obligatorias, peticiones, etcétera y modificarlas o desistirse de ellas. Tres) Iniciar, intervenir y proseguir hasta su



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/ACTA/WALMART73-MAY

total terminación expedientes administrativos en los cuales la Sociedad sea parte, formular declaraciones juradas, pedir desgloses y testimonios, peticionar escritos, títulos y demás documentación que sea exigible; realicen los trámites y gestiones necesarios para la obtención de las habilitaciones de los desarrollos comerciales de la Sociedad; gestionen estados de deuda, liquidaciones de deuda; tramiten habilitaciones, permisos; firmen planos; presenten escritos, escrituras, títulos, notas, declaraciones juradas; soliciten inspecciones; se notifiquen de resoluciones en expedientes administrativos. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas individualmente por un mandatario Clase A o un mandatario Clase B. **J. "PODER PARA ASUNTOS JUDICIALES":** Nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todo o parte de las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, para todos los juicios o gestiones de cualquier naturaleza en que tengan interés actualmente las sociedades o lo tuvieren en lo sucesivo ante cualquier Tribunal o autoridad del orden judicial, de compromiso o administrativo. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un



Pag: 26/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



mandatario Clase A o un mandatario Clase B, o un mandatario especial para asuntos judiciales. K. "PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS ADUANEROS Y DE IMPORTACIÓN": Sin perjuicio de las facultades contenidas en el apartado D del presente instrumento los apoderados actuando de la forma que aquí se indica podrán: **Uno)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. **Dos)** En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativas sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir ante las Compañías Marítimas cartas de garantía por devolución de contenedores en el mismo estado en que fueran retirados, y toda clase de documentación que fuere exigida, por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Salud y cualquier otro organismo gubernamental y/o no gubernamental encargados de autorizar la libre disposición de mercadería a ser importada o exportada, ya sea de carácter temporal o definitivo. **Tres)** Entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque. **Cuatro)** Solicitar la modificación de las condiciones bajo las



cuales ha sido autorizada una determinada operación.

Cinco) Firmar en representación de la Sociedad la declaración de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación. **Seis)** Hacer declaraciones juradas. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester. **Modo de**



actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A, o un mandatario Clase B. Podrán ejercer también estas facultades los apoderados que hayan sido nombrados apoderados especiales de comercio exterior pudiendo actuar cualquiera de ellos individualmente. **TRES.- Nombramiento de mandatarios:** Por la unanimidad de los directores se acordó designar, a contar del momento que más adelante se señala, a las siguientes personas en las calidades y clases de mandatarios que en cada caso se indica: **Mandatarios Clase A:** Manuel López Barranco, Mónica Aravena Báez, Cristián Barrientos Pozo, Matías Puente Solari, Alejandro König Vásquez, Joaquín Prieto Andueza, Matías Montero Almarza, Matías de Lorenzo, Eli Senerman Fresco, Ismael Peruga Retamal, Miguel Ángel Ruiz Repetto, Ximena Santibáñez Soto y Daniela Riutort Bertrand. **Mandatarios Clase B:** Juan Carlos Gosen Sara, Nicolás Undurraga León, Francisco Núñez Peña, Luis España Gómez, Jorge Díaz Romero, Carlos

Pag: 28/33



Certificado
123456973201 Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Sepúlveda Almendras, Álvaro Parodi Rosa, Sebastián Quijada Roemann, Felipe de la Barra Toro, Raúl Carrasco Valenzuela, Claudio Stefanelli Dachena, Felipe Nicoletti, Julio Southerland López, Viviana Kompatzki, Sebastián Barrionuevo, Ayleen Kenrick Gaete, Pamela Tillemann Muñoz, Gonzalo Maureira von Bischoffshausen, Rodrigo Sayago Lundin, David Gutiérrez Pérez, José Pablo Villouta Alemparte, Ignacio Gómez Ateca, Sergio Nazar Labbé, Eugenia Cáceres, Carlos Letelier Pardo, Marcela Besomi Zubieta, Sebastián Quijada Roemann, Cristóbal Gandini Papic, Frank Eckert, Stefanie Pope, Macarena Garay Anex-Dit Chenaud, Eugenio Gómez-Lobo Collado, Carmen Gloria Alarcón Córdova, Juan Francisco Powditch Kitritge, Erick Jaeger López, Patricia Alvaro Aspillaga, Lorena Lacunza, Felipe Herrera Tobar, Rafael Wadnipar Herazo, Felipe Volante Negueruela, Esteban Bascur Heredia y Juan Esteban Araneda Mai. **Apoderados especiales bancarios:** Patricia Alvaro Aspillaga, Daniela Maureira, Ximena Vidal Torres, Pablo Jamsech Aime, Alejandro Cienfuegos, Sergio Nazar Labbé y Andrés Lizarazo Camacho, Artem Kovalkov, Juan Francisco Costabal, José Santiago Aldunate, Gerardo López. **Apoderados especiales de comercio exterior:** Pablo Andrés Jamsech Aime, Alejandro Cienfuegos, Andrés Lizarazo Camacho y Sergio Nazar Labbé, Camilo Elgueta, Damaris Vera, Juan Pablo Rivas. **Apoderados especiales de Comercio Exterior Clase C:** Damaris Vera, Camilo Elgueta, Claudio Silva. **Apoderados especiales para firmar acuerdos comerciales de mercaderías para proveedores ecommerce:**



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART73-MAY

Andrea Malhue, Abel Piña, Carolina Reinoso, Cristóbal Rioseco, Sebastián Alvear, Juan Ignacio Correa, Paulina Villarroel, Andrea Halabi, María de la Luz Escalona, Ana Rodríguez, Ángelo Manns, Rodrigo Henríquez, Federico Friedlander, Bárbara de la Carrera, Patricio Piraino, Cristián Correa, Gerardo López, Nicolás Sepúlveda, Laura González, Felipe Balbontín, Juan Pablo Gallardía, Carolina Holtz, Catalina Becerra, Sebastián Castillo Palma, Cristián Ossandón, Rodrigo Mena y Felipe Nicoletti. **Apoderados especiales para firmar APC:** Andrea Malhue, Abel Piña, Carolina Reinoso, Cristóbal Rioseco, Sebastián Alvear, Juan Ignacio Correa, Paulina Villarroel, Andrea Halabi, María de la Luz Escalona, Ana Rodríguez, Ángelo Manns, Rodrigo Henríquez, Federico Friedlander, Bárbara de la Carrera, Patricio Piraino, Cristián Correa, Gerardo López, Nicolás Sepúlveda, Laura González, Felipe Balbontín, Juan Pablo Gallardía, Carolina Holtz, Catalina Becerra, Cristián Ossandón, Rodrigo Mena. **Apoderados especiales Laborales:** Melany Hernández, Sandra Berríos, Verónica Lemp, Francisca Bustamante, Carlos Barceló, María Consuelo Henríquez y Rodrigo Sayago Lundin. Mandatarios para asuntos judiciales: Ximena Santibáñez Soto, Andrés Parker Parada, Camila Mandiola Eyquem y Cristián López Monardes. **Apoderados especiales para firmar acuerdos comerciales para Marketplace y WFS.** Felipe Nicoletti, Felipe Atton Eguillor y Taylee Travieso Pernia. **Mandatarios para efectos del Artículo cuarto de la Ley diecinueve mil**



Pag: 30/33



Certificado Nº
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>


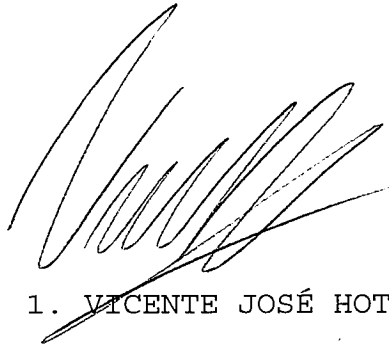


novecientos veinticinco, Conforme al Artículo Cuarto. Seis de los estatutos de la sociedad, se designan como apoderados para los efectos del Artículo cuarto de la Ley diecinueve mil novecientos veinticinco Lorena Lacunza y Felipe Volante Negueruela. Efecto: Por la unanimidad de los directores se acordó que los poderes antes otorgados tengan efecto a contar de la fecha en que los mismos sean reducidos a escritura pública y respecto de los Bancos, desde que éstos hayan sido informados por sus fiscalías o departamentos legales. **CUARTO. Reducción del Acta a Escritura Pública.** Por acuerdo unánime del directorio se resolvió i) facultar a Ximena Santibáñez Soto, Vicente Hot Mendy, Camila Mandiola Eyquem y Andrés Parker Parada, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de la presente sesión en todo o parte y en cualquier tiempo: y ii) facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedente, en los registros respectivos. **QUINTO. Término de la Sesión.** No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las doce treinta horas. Hay firmas: Sr. Manuel López Barranco, Presidente suplente, Sr. Alejandro König Vásquez, Director suplente, Mónica Aravena Báez, directora Suplente y Ximena Santibáñez Soto, secretaria". Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART73-MAY

firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el
LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.



1. VICENTE JOSÉ HOT MENDY



CERTIFICADO: que esta foja corresponde a la última de la escritura
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 6978-2015
con la fecha de hoy Santiago, 02 de Mayo de 2015

Pag: 32/33



Certificado N°
123456973201
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA



Anexo 4

Layout de la ubicación e identificación de los equipos



Anexo 5

Imágenes que dan cuenta de la instalación de casa acústica y estructura metálica

